



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
892300780-0

**RESOLUCIÓN No. 004**  
**24 de Enero de 2022**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPENSACIÓN PARCIAL DE LAS  
VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN”**

El Presidente del Concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Literal a del Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Oficio de fecha 19 de enero de 2022, el funcionario **JOSÉ LUÍS SIERRA MENDOZA**, Secretario General de la Corporación, solicita le sean compensadas parcialmente sus vacaciones causadas correspondientes al periodo comprendido desde el 7 de septiembre de 2020 al 6 de septiembre de 2021, toda vez adquirió el derecho a sus vacaciones en la fecha antes mencionada, pero el concejo para esa fecha se encontraba adelantando los procesos de selección y elección del Contralor Municipal de Valledupar y de Secretario General de la Corporación Concejo Municipal de Valledupar, al tiempo que se tramitaban importantes proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración municipal, todos esenciales para la buena marcha del municipio, y en estos momentos la corporación se encuentra adelantando todo el proceso contractual requerido para su normal funcionamiento.
2. Que el Concejo Municipal de Valledupar es una corporación con una planta de personal pequeña, que es necesario que el Secretario General de la Corporación esté al frente de todos los procesos que garanticen la buena marcha de la entidad.
3. Que en la actualidad el Concejo Municipal de Valledupar se encuentra adelantando la vinculación de los contratistas que apoyarán la gestión institucional de la entidad y es el Secretario General en condición de jefe de personal, el funcionario encargado de certificar las existencias e inexistencias de cargos con las funciones a contratar, así mismo es el funcionario encargado de firmar los estudios previos y las actas de inicio que dan cuenta de la relación de contractual de entre la entidad y los contratistas.
4. Que el ARTÍCULO 20 del Decreto 1045 de 1978, establece: De la compensación de las vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a.) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. (Subrayado es nuestro).  
Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la compensación parcial de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario **JOSÉ LUÍS SIERRA MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.647.174 de Valledupar, quien ejerce como secretario General de la Corporación.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
892300780-0

**RESOLUCIÓN No. 004**  
**24 de Enero de 2022**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El período de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario, será desde el día 25 de enero de 2022 hasta el 12 de febrero de 2022 inclusive.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El periodo a compensar en dinero será de (10) días calendarios y el resto de los días correspondientes a sus vacaciones, que son (9) días calendarios, serán disfrutados por el funcionario en las fechas concertadas con la Mesa Directiva, durante los periodos de recesos de sesiones del Concejo Municipal, en lo que resta del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año 2022.

*Jorge Daza*

**JORGE ARMANDO DAZA LOBO**  
Presidente Concejo Municipal de Valledupar.